

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MAR 02

REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR:

LA COMPANIA ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS

ALEM COMPANIA LIMITADA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 4 copias

C.A.G.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, comparece: el señor Doctor Isaac Eliodoro Alvarez Granda, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, reunida el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. en su calidad de Gerente, a nombre y en representación de la Compañía ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPANIA LIMITADA, conforme se acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y con capacidad legal para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice.- SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

1 incorporar la siguiente de REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE
2 LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ALVAREZ LARREA EQUIPOS
3 MEDICOS ALEM COMPANIA LIMITADA, al tenor de las siguientes
4 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de la
5 presente Escritura Pública comparece el señor Doctor Isaac
6 Eliodoro Alvarez Granda, debidamente autorizado por la Junta
7 General Extraordinaria Universal de Socios, reunida el veinte
8 y dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en su
9 calidad de Gerente, a nombre y representación de la Compañía
10 ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPANIA LIMITADA,
11 conforme se acredita con el nombramiento que se agrega como
12 documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano,
13 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
14 ciudad de Quito y con capacidad legal para contratar y
15 obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía ALVAREZ
16 LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPANIA LIMITADA, se constituyó
17 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del
18 Cantón Cuenca Doctor René Durán Andrade, el veinte y tres de
19 abril de mil novecientos noventa y dos y se inscribió en el
20 Registro Mercantil del Cantón Cuenca el veinte de mayo de mil
21 novecientos noventa y dos, bajo el número ciento dieciocho.-
22 b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo
23 Noveno del Cantón Quito, Doctor Adolfo Benitez Pozo, el
24 primero de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita
25 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de junio de
26 mil novecientos noventa y tres, bajo el número mil ciento
27 noventa, se realizó el cambio de domicilio, aumento del
28 Capital Social y Reforma de los Estatutos Sociales de la

1 Compañía ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPANIA
2 LIMITADA.- c) La Junta General Extraordinaria Universal de MAR 03
3 Socios de la Compañía ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM
4 COMPANIA LIMITADA, reunida el veinte y dos de marzo de mil
5 novecientos noventa y cuatro resolvió por unanimidad la
6 Reforma y Codificación Integral de Los Estatutos Sociales en
7 la forma que a continuación se detalla.- ESTATUTOS SOCIALES
8 DE LA COMPANIA ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPANIA
9 LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
10 DOMICILIO. PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
11 Compañía se denomina "ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM
12 COMPANIA LIMITADA". la misma que se registrá por las
13 disposiciones de la Ley. de Compañías y por las de éstos
14 Estatutos Sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La
15 Compañía tendrá como objeto social la importación,
16 distribución, mantenimiento y comercialización de
17 instrumental y equipos médicos, así como el prestar
18 entrenamiento a profesionales ya sean éstas personas
19 naturales o jurídicas. Además la Compañía podrá realizar
20 todos los actos que faculta la Ley y que directa o
21 indirectamente se relacionen con su objeto social.- ARTICULO
22 TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
23 será la ciudad de Quito. República del Ecuador, pudiendo la
24 Junta General de Socios autorizar el establecimiento de
25 Sucursales o Agencias que estimen necesario en los lugares y
26 ciudades del Ecuador como en el Extranjero.- ARTICULO
27 CUARTO.- ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE LA COMPANIA.- Se
28 establecen tres agencias de la Compañía en las ciudades de

1 Cuenca, Guayaquil y Manta una en cada urbe.- ARTICULO

2 QUINTO.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de veinte y
3 cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el
4 Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o
5 prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.-

6 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
7 PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO SEXTO.- DEL

8 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DIEZ
9 MILLONES DE SUCRES, divididos en diez mil participaciones de
10 un mil sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL

11 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía, suscrito y
12 pagado en su totalidad, está integrado así: DOCTOR ISAAC

13 ELIODORO ALVAREZ GRANDA, aporta la suma de nueve millones
14 ochocientos mil sucres, equivalente al noventa y ocho por

15 ciento del capital social y suscribe nueve mil ochocientas
16 participaciones; DOCTOR HUMBERTO MARIA ALVAREZ GRANDA, aporta

17 la suma de cien mil sucres, equivalente al uno por ciento del
18 capital social y suscribe cien participaciones; y, MARIA

19 ALEJANDRA LARREA CARRERA, aporta la suma de cien mil sucres,
20 equivalente al uno por ciento del Capital Social y suscribe

21 cien participaciones.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía
22 entregará a los socios certificados de aportación suscritos

23 por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el
24 carácter de no negociables.- ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA

25 DE PARTICIPACIONES.- Las Participaciones que tienen los
26 socios son transmisibles por acto entre vivos, en beneficio

27 de otro u otros socios de la Compañía o de terceras personas
28 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital

3

1 social.- Las cesiones deberán hacerse por escritura pública,
2 según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da ^{MAR} 04
3 derecho al socio para que tenga un voto en las Juntas
4 Generales.- ARTICULO DECIMO.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES.-
5 La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en
6 el que se anotarán los nombres de los titulares y se
7 registrarán las tranferencias.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
8 FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva
9 igual al veinte por ciento cuando menos del capital social,
10 para cuyo efecto en cada uno de los ejercicios económicos, la
11 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
12 cinco por ciento.- CAPITULO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL,
13 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE
14 LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde
16 al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al
17 Presidente.- El gobierno de la Compañía le corresponde a la
18 Junta General de Socios y la administración al Gerente y
19 Presidente, con las atribuciones y deberes contemplados en la
20 Ley y en los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO
21 TERCERO.- DURACION DE LOS CARGOS DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-
22 El Presidente y Gerente durarán cinco años en el ejercicio de
23 sus cargos y podrán ser reelegidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente es el
25 representante legal de la Compañía, con amplias facultades
26 para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente,
27 ejercerá el cargo con las solas limitaciones que se
28 contemplan para la adquisición, enajenación o gravámenes; le

1 corresponde la administración y dirección de los negocios de

2 la Compañía. el control y manejo de sus bienes y fondos: la

3 designación de empleados y obreros; la suscripción y

4 realización de todos los contratos, actos y gestiones y en el

5 ejercicio de su cargo se sujetará a las disposiciones de la

6 Ley de Compañías, a las resoluciones adoptadas por la Junta

7 General y a las disposiciones de estos Estatutos Sociales. El

8 Gerente desempeñará sus funciones con diligencia y velará por

9 el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y

10 laborales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

11 DEL PRESIDENTE.- En todos los casos de falta o ausencia del

12 Gerente actuará el Presidente con los mismos atribuciones y

13 deberes que se mencionan en el artículo anterior.- ARTICULO

14 DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de

15 Socios es el Organó Supremo de la Compañía. sus resoluciones

16 se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría

17 represente la mitad del capital social.- Si no se obtuviere

18 esta cifra en la primera reunión, se convocará a una segunda

19 y en ella las resoluciones se tomarán por simple mayoría de

20 votos: exceptúanse de esta última disposición los casos de la

21 cesión o transferencia de participaciones sociales y la

22 admisión de nuevos socios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

23 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas

24 Generales serán presididas por el Presidente y actuará como

25 Secretario el Gerente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA

26 GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios.

27 se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres

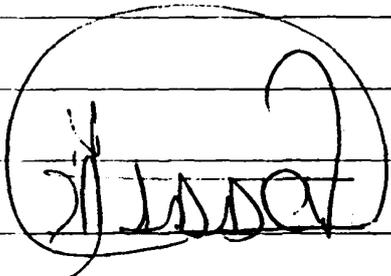
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

1 de la Compañía que será el treinta y uno de diciembre de cada
2 año. La convocatoria se hará mediante comunicación ^{MANUSCRITA} ~~MANUSCRITA~~ 5
3 dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de
4 anticipación al fijado para la reunión, en la que se
5 expresarán los puntos a tratarse.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
6 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales
7 Extraordinarias de Socios, se reunirán en cualquier época,
8 cuando fueren convocadas por el Presidente, el Gerente o
9 cuando lo soliciten el socio o los socios que representen por
10 lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO
11 VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los que
13 específicamente fueron convocadas.- ARTICULO VIGESIMO
14 PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas
15 Generales tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán
16 en el domicilio principal de la Compañía. Caso contrario sus
17 resoluciones serán nulas, salvo lo que se prevé en el
18 artículo siguiente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA
19 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, la Junta General de Socios podrá constituirse en
21 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y
22 sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que se encuentren reunidos personalmente o
24 representados, los titulares de la totalidad del capital
25 social de la Compañía y los asistentes resuelvan unánimemente
26 celebrar la Junta.- Cualquiera de los asistentes podrá
27 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se
28 considere suficientemente informado, por lo que solo se

1 deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubieren
2 acordado unánimemente tratar.- Para que las Juntas de esta
3 clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada
4 por todos los concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A
5 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
6 por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la
7 representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley
8 de Compañías.- De todo lo tratado en la Junta General se
9 dejará constancia escrita mediante la redacción de una Acta,
10 la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o
11 por quienes los reemplacen y reposará en el respectivo libro
12 social de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar al
14 Presidente y Gerente de la Compañía, removerlos por las
15 causales determinadas en la Ley y fijar sus remuneraciones,
16 pudiendo éstos ser socios o no de la Compañía.- Dos.- Aprobar
17 las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente
18 por los administradores sobre los negocios de la Sociedad,
19 así como del informe del Comisario.- Tres.- Resolver acerca
20 de la amortización de las partes sociales.- Cuatro.-
21 Consentir en la cesión o transferencia de las participaciones
22 sociales y en la admisión de nuevos socios.- Cinco.- Decidir
23 sobre el aumento del capital o su disminución y la prórroga
24 del contrato social.- Seis.- Resolver sobre la compra venta
25 de bienes muebles e inmuebles, así como la constitución de
26 hipotecas, prendas y demás gravámenes sobre bienes de
27 propiedad de la Compañía.- Siete.- Todas las demás
28 atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas

1 relativas a este contrato.- CAPITULO CUARTO.- OTRAS ^{MAR 4} NORMAS.-
2 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para 08
3 efectos de la disolución o liquidación de la Compañía se
4 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-
5 En el caso de liquidación, la Junta General designará un
6 liquidador, determinándole las funciones y dictando las
7 instrucciones a las que deberá sujetarse; en caso de no
8 designarse liquidador, actuará como tal el Presidente.-
9 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no
10 previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto
11 en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, sus eventuales
12 reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos
13 Sociales.- TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los
14 antecedentes expuestos, el Doctor Isaac Eliodoro Alvarez
15 Granda, en la calidad en la que comparece eleva a Escritura
16 Pública la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos
17 Sociales de la Compañía ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM
18 COMPANIA LIMITADA, de acuerdo a lo resuelto en la Junta
19 General Extraordinaria Universal de Socios reunida el veinte
20 y dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de cuya
21 acta se agrega copia certificada, la misma que se
22 protocolizará como documento habilitante.- Usted señor
23 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
24 son necesarias para la completa validez de este instrumento.-
25 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Abogada
26 Elsa Santillán Altamirano, con matrícula profesional número
27 tres mil seiscientos nueve del Colegio de Abogados de Quito,
28 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su

1 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
2 preceptos legales del caso; y. leída que le fue al
3 compareciente integramente por mí el Notario, se afirma y
4 ratifica en su total contenido y para constancia firma
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
6
7
8
9



10 Dr. Isaac Eliodoro Alvarez Granda

11 C.C. 010152638-2

12 P.V. 006-196
13
14
15
16
17
18
19

20 Firmado) El Notario Doctor Manuel Jo A Aguirre, - - - - -
21
22
23
24
25
26
27

28 A continuación se agregan los documentos habilitantes. - - -

Quito, 25 de marzo de 1.994

Señor Doctor
ISAAC ALVAREZ GRANDA
Ciudad.-



07

De mis consideraciones:

Por la presente cúpleme comunicarle a usted, que la Junta General de socios de la Compañía "ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA. LTDA." en sesión celebrada el 22 de marzo de 1.994 fue ratificado como GERENTE, para un periodo de cinco años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

A usted le corresponde la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, el veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y dos y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 110, el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Dr. Humberto Alvarez Granda
PRESIDENTE

RAZON.- Yo, Isaac Alvarez Granda en esta misma fecha acepto el nombramiento que antecede. Quito, 25 de marzo de 1.994

Dr. Isaac Alvarez Granda
GERENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3038 del Registro de Nombramientos Tomo 125

Quito, a 03 JUN 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

I.R. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



ZON: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que antecede, contenido en UNA foja útil. Quito, NUEVE de junio de mil novecientos noventa y cuatro. FIRMADO EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta ^{18^a} COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO.

MAR 08

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPAÑIA LIMITADA,
CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1994.**

En la ciudad de Quito, Av. Cristóbal Colón No. 1643 y 9 de Octubre, Edificio Freire, 1er. Piso, Of. 1D, local de la Compañía, el día de hoy 22 de Marzo de 1994, a las 10H00, estando presentes el 100% del capital social suscrito y pagado, los señores Dr. Isaac Eliodoro Alvarez Granda, ecuatoriano, por sus propios derechos y titular de nueve mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una; Dr. Humberto María Alvarez Granda, ecuatoriano, por sus propios derechos y titular de cien participaciones de un mil sucres cada una; y, María Alejandra Larrea Carrera, ecuatoriana, por sus propios derechos y titular de cien participaciones de un mil sucres cada una, deciden constituirse por unanimidad en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo que establece el Art. 280 de Ley de Compañías, a efecto de tratar el único punto del orden del día:

- Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Dirige la Junta el Dr. Humberto María Alvarez Granda, Presidente de la Compañía y actúa de Secretario el Dr. Isaac Eliodoro Alvarez Granda, Gerente de la Compañía.

El señor Presidente declara instalada la presente Junta y dispone que se pase a considerar el punto anteriormente señalado.

Al respecto toma la palabra el Dr. Isaac Eliodoro Alvarez Granda, quien explica las dificultades que se presentan en el uso de los Estatutos Sociales de la Compañía, ya que como es de conocimiento de todos los socios existe por un lado la Escritura de Constitución y por otro la Escritura de Cambio de Domicilio, aumento del capital social y reforma de estatutos sociales, siendo conveniente unificarlas a través de una Escritura de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía a efectos de lograr el manejo ágil de su cuerpo jurídico y el mejor cumplimiento de su objeto social. Por ello somete a consideración de los socios el Estatuto que se incluye a continuación:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS
ALEM COMPAÑIA LIMITADA:**

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION : La Compañía se denomina "ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPAÑIA LIMITADA", la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y por la de estos Estatutos Sociales .

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: la Compañía tendrá como objeto social la importación, distribución, mantenimiento y comercialización de instrumental y equipos médicos, así como el prestar entrenamiento a profesionales ya sean éstas personas naturales o jurídicas. Además la Compañía podrá realizar todos los actos que faculta la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Socios autorizar el establecimiento de Sucursales o Agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como en el extranjero.

ARTICULO CUARTO.-ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE LA COMPAÑIA: Se establece tres Agencias de la Compañía en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Manta, una en cada urbe.

ARTICULO QUINTO.- PLAZO: La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, divididos en diez mil participaciones de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía, suscrito y pagado en su totalidad, está integrado así: DR. ISAAC ELIODORO ALVAREZ GRANDA, aporta la suma de nueve millones ochocientos mil sucres, equivalente al noventa y ocho por ciento del capital social y suscribe nueve mil ochocientas participaciones; DR.

HUMBERTO MARIA ALVAREZ GRANDA, aporta la suma de cien mil sucres, equivalente al uno por ciento del capital social y suscribe cien participaciones; y, MARIA ALEJANDRA LARREA CARRERA, aporta al suma de cien mil sucres, equivalente al uno por ciento del capital social y suscribe cien participaciones.

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía entregará a los socios certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables.

ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones que tienen los socios son transmisibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unanime del capital social.- Las cesiones deberán hacerse por Escritura Pública, según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO .- REGISTRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.

MAR 09

09

Auto Suture®

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva igual al veinte por ciento cuando menos del capital social, para cuyo efecto en cada uno de los ejercicios económicos, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.

CAPITULO TERCERO

REPRESENTACION LEGAL, ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente. El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios y la administración al Gerente y Presidente, con las atribuciones y deberes contemplados en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULOS DECIMO TERCERO.- DURACION DE LOS CARGOS DEL PRESIDENTE Y GERENTE: El Presidente y Gerente durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: El Gerente es el representante legal de la Compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, ejercerá el cargo con las solas limitaciones que se contemplan para la adquisición, enajenación o gravámenes; le corresponde la administración y dirección de los negocios de la Compañía, el control y manejo de sus bienes y fondos; la designación de empleados y obreros; la suscripción y realización de todos los contratos, actos y gestiones y en el ejercicio de su cargo se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las resoluciones adoptadas por la Junta General y a las disposiciones de estos Estatutos Sociales. El Gerente desempeñará sus funciones con diligencia y velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: En todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con los mismas atribuciones y deberes que se mencionan en el artículo anterior.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; siempre que tal mayoría represente la mitad del capital social.- Si no se obtuviere esta cifra en la primera reunión, se convocará a una segunda y en ella las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos; exceptuándose de esta última disposición los casos de la cesión o transferencia de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: Las Juntas Generales Ordinarias de Socios, se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada año.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios, se reunirán en cualquier época, cuando fueran convocadas por el Presidente, el Gerente o cuando lo soliciten el socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias solo podran tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA: Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Caso contrario sus resoluciones serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad del capital social de la Compañía y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.

Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubieren acordado unánimemente tratar.

Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías.

De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escrita mediante la redacción de una Acta, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes los reemplacen y reposará en el respectivo libro social de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

- 1.- Designar al Presidente y Gerente de la Compañía, removerlos por las causales determinadas en la Ley y fijar sus remuneraciones, pudiendo éstos ser socios o no de la Compañía;
- 2.- Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por los administradores sobre los negocios de la sociedad, así como del informe del Comisario;
- 3.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
- 4.- Consentir en la cesión o transferencia de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
- 5.- Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social;
- 6.- Resolver sobre la compra venta de inmuebles así como la constitución de hipotecas, prendas y demás gravámenes sobre bienes de propiedad de la Compañía;

7.- Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas relativas a este contrato.

CAPITULO CUARTO

OTRAS NORMAS

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para efectos de la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- En el caso de liquidación, la Junta General designará un liquidador, determinándole las funciones y dictando las instrucciones a las que deberá sujetarse; en caso de no designarse liquidador, actuará como tal el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos Sociales

Resolución .-

Luego de varias preguntas y del análisis del proyecto de nuevos Estatutos, la Junta en forma **unánime**, resuelve adoptar los sometidos a consideración por el Dr. Isaac Alvarez Granda y en consecuencia, reformar y codificar los Estatutos Sociales de **ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPAÑIA LIMITADA**, así como autorizar al señor Gerente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública correspondiente y presente para el efecto cuantas solicitudes sean necesarias ante las autoridades competentes.

Por concluido el único punto que se convino tratar en la presente Junta General Extraordinaria Universal, la Presidencia confiere un receso de dos horas para que la Secretaría redacte la correspondiente Acta.

Reinstalada la Junta y leída la presente Acta, ella es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los Socios, de acuerdo con la Ley, a las catorce horas del día veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. - Lo interlineado /bienes muebles e/.- VALE.

f) DR. HUMBERTO MARIA ALVAREZ GRANDA-PRESIDENTE; f) DR. ISAAC ELIODORO ALVAREZ

GRANDA- GERENTE SECRETARIO Y f) MARIA ALEJANDRA LARREA CARRERA.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- LO CERTIFICO

**ALEM da: hda
LO MEDICO**
Calle 1643 y 9 de Octubre
Ed. Frente Ir. P. Of. ID TH. 235-883 Fax
868-267 - Casilla No. 17-21-1720

**DR. ISAAC ELIODORO ALVAREZ GRANDA
GERENTE-SECRETARIO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
copia certificada debidamente sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.- Doy Fe.-



NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Manuel José Aguirre
**Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO**

PAGON.- En esta fecha en la matriz de la presente Escritura pública de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales, al margen de la misma tomé nota de la Resolución No. 04.1.1.1. 191 de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la apertura de sucursales en las ciudades de Tulcan, Guayaquil y Santo de la Compañía Alvaros Larrea Equipos Médicos Alem S/A Ltda.- Quito, 31 de agosto de 1994.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Manuel José Aguirre
**Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO**





Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445

ZON: Siento como tal que en el margen de la matriz de

constitución de la Compañía "ALVAREZ LARREA EQUIPOS

MEDICOS ALEM COMPANIA LIMITADA", he anotado el contenido de la

Resolución número 94-1-1-1-1918 de la Superintendencia de

Compañías mediante la cual se aprueba la REFORMA Y

MODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de fecha doce

de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Cuenca, doce

de septiembre de 1994.

[Firma manuscrita]
El Notario



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 325 del REGISTRO MER-

CANTIL; juntamente con la Resolución N° 94.1.1.1.1918; de la IN-

TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, que aprobó esta escritura.- He

cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 20 DE OC-

TUBRE D 1994. EL REGISTRADOR.

[Firma manuscrita]
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94.1.1.1.1918, dictada por la Intendente de Compañías de Quito, Encargada, en esa ciudad, el doce de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la mi-



Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO
 Telf.: 833445

ma que contiene la APERTURA DE SUCURSAL de ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS

1 COS ALEM CIA. LTDA.; Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de FOJAS
 2 '61.812 a 61.831, Número 20.378 del Registro Mercantil y anotada bajo el
 3 número 42.907 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de
 4 mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

5
 6
 7 Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

8 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio,
 9 se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiem
 10 po que dispone la Ley, bajo el número 3.791 un extracto de esta escritura
 11 pública.- Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de mil novecientos noven
 12 ta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

13
 14 Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

15 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica
 16 do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor
 17 de ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte i
 18 seis de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador -
 19 Mercantil Suplente.-

20 Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

21 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén
 22 ca de esta escritura de Apertura de Sucursal, Reforma y Codificación de Es
 23 tatutos de ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA. LTDA., en cumplimien
 24 to de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repú
 25 blica el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número -
 26 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de
 27 mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

28 Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**
 Registrador Mercantil Suplente



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYACIL

Valor pagado por este trabajo

\$1.90.770.

GRATA LA PRESENTE ESCRITURA DE APERTURA DE SUCURSAL EN ESTA CIUDAD DE MANTA, DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPAÑIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO TREINTA Y DOS (32) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 94-1-1-1-1918 DE FECHA: DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CUATRO, POR LA SEÑORA DOCTORA BEATRIZ GARCIA BANDERAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA.- HE HEJDDADO ARCHIVADO EL QUINTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL .

MANTA, 12 DE ENERO DE 1.995

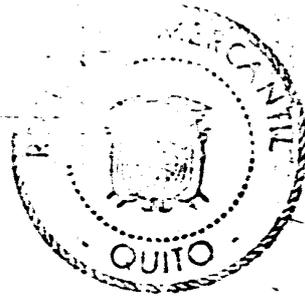


[Handwritten signature]
Abda. Rocío Alarcón Cevallos
 Registro para Mercantil
 Del Cantón Manta

[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil novecientos diez y ocho, de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, Encargada de 12 de agosto de 1994, bajo el número 278 del Registro Mercantil tomo 126.- Se tomó nota al margen de la Inscripción Número: 1190 del Registro Mercantil, de 2 de Junio de 1993 a fs 2000, tomo 124; queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Apertura de Sucursales en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Manta, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA. LTDA. .- Otorgada el 18 de julio de 1994 ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre.- Se fijó un extracto signado con el número 183.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año . - Se anotó en el Repertorio bajo el número 3333.- Quito, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

RESOLUCION N°94.1.1.1.

1918

MAR 4

14

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de julio de 1994 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de apertura de sucursales en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Manta, reforma y codificación de estatutos de ALVAREZ LARREA FUIFOS MEDICOS ALFEM CIA. LTDA.;

QUE el Dr. Isaac Eliodoro Alvarez G., en su calidad de Gerente de la compañía, materia de la presente, con el patrocinio de la Abogada Elva Santillán, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJV.94.1677 de 11 de agosto de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°94122 de 5 de agosto de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la apertura de sucursales de ALVAREZ LARREA FUIFOS MEDICOS ALFEM CIA. LTDA., en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Manta; y, b) la reforma y codificación de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, Guayaquil, Manta y Quito. Un ejemplar de cada una de las publicaciones deberán entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Cuenca, Guayaquil, Manta y Quito: a) inscriban a indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archiven una copia de dicha escritura y devuelvan las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Cuenca tome al margen de la matriz de la escritura pública de 23 de abril de 1992 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a abrir sucursales en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Manta, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Handwritten signatures and initials:
Mey
BET

ALVARO LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA. LTDA.

crita en esta fecha y bajo el N^o 325 del REGISTRO MERCANTIL, juntamente con la escritura de apertura de sucursales en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Manta, y, reforma y codificación de estatutos de ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre el diechocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro He cumplido con lo dispuesto en la presente Resolución.-
CUENCA, 20 DE OCTUBRE DE 1994.- EL REGISTRADOR

Ruana
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA



DOY FE DE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO de la resolución que antecede.
Cuenca, doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Queda inscrita esta Resolución de fojas 61.810 a 61.811, Número 20.377 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 42.906 del Repertorio.-
Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

EL REGISTRADOR
Dr. Carlos Ponce Alvarado

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE APERTURA DE SUCURSAL EN ESTA CIUDAD DE MANTA, DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM COMPAÑIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TREINTA Y DOS (32) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 94-1-1-1-1918 DE FECHA: DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, POR LA SEÑORA DOCTORA BEATRIZ GARCIA BANDERAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA.- HE EJDDADO ARCHIVADO EL QUINTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 12 DE ENERO DE 1.995



Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

R A Z O N : - A petición verbal de parte interesada , protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Novena actualmente a mí cargo , y en quince fojas útiles , la escritura de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Alvarez Larrea Equipos Médicos Alem Compañía Limitada y más diligencias que anteceden , en Quito , a -

ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco . - El -
Notario , (firmado) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui , No-
tario Noveno del Cantón Quito . -

Se protocolizó en el Registro -
de Escrituras Públicas de la Notaría Novena a mí cargo , en
fe de ello , confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFI-
CADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a ocho de
Febrero de mil novecientos noventa y cinco . -



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

